



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E. –

**DECRETO No.**  
**LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E.**  
**UNÁNIME**

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, fue turnada para su estudio y posterior dictamen, iniciativa con carácter de Decreto presentada por los Diputados Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la cual pretende crear la Ley del Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

II.- La iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

La labor para la conservación del medio ambiente es un esfuerzo que demanda la participación de los distintos sectores para evitar la fragmentación y los esfuerzos dispersos, requiriendo un continuo trabajo en conjunto que represente una herramienta para establecer estrategias comunes que vuelvan de la coyuntura, una oportunidad. Reconocer las acciones que cada sector lleva a cabo, trae consigo el beneficio de las comunidades que finalmente incentivará la participación ciudadana.

En nuestro Estado, con fecha 14 de noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el **DECRETO No. 889/2012 I P.O.**, con el cual se estableció el Reconocimiento a la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad Medioambiental, el cual convoca a empresas, organizaciones de la sociedad civil y personas; para que compartan su labor en pro del medio ambiente. Dicha distinción se ha otorgado en tres ocasiones desde su creación hasta la fecha, ocasiones en las que se ha contado con una importante participación de quienes realizan acciones o llevan a cabo políticas y programas a favor de la conservación y protección del medio ambiente.

Los principales esfuerzos con el fin de mitigar los problemas que se presentan en materia de medio ambiente, provienen en mayor medida por parte de la iniciativa privada; las empresas cada vez más se esfuerzan por certificar sus acciones, mientras que los individuos y las organizaciones sociales ejercen ahora una importante presión para que los gobiernos promuevan reglas que integren la actividad social con la conservación ambiental.

La importancia de dicho reconocimiento radica en que, con estos procesos se muestra que la atención a los problemas medioambientales debe ser una labor compartida, dando a conocer modelos de solución novedosos que resultan ejemplares tanto para el sector público como para la iniciativa privada, haciendo visible la situación actual de nuestro Estado.

El Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental sin duda ha servido para dar a conocer a la sociedad en general la dedicación, el esfuerzo y el trabajo que llevan a cabo día con día uno de los participantes que han tenido la fortuna de ser galardonados; sin embargo consideramos que, si bien es importante reconocer estos esfuerzos, es de mayor trascendencia incentivar a quienes participan que sigan realizando acciones en pro del medio ambiente a través de un estímulo económico que pueda ser destinado para tal fin.

Cabe resaltar que en los últimos años se ha vuelto de vital importancia el papel que juegan las empresas ante la ciudadanía, ya que si bien son quienes generan empleos y desarrollan la economía, las que en ocasiones generan un mayor impacto y presión sobre los recursos





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

naturales, por lo que es muy importante que cuenten con políticas internas y programas que busquen mejorar sus procesos y con ello disminuyan este impacto.

De igual manera las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos que realizan actividades, acciones y proyectos en pro de la conservación y la concientización ambiental; son también muy importantes, ya que buscan generar cambios e impactos positivos en la sociedad en la que se desenvuelven, sin embargo, generalmente cuentan con recursos limitados para llevar a cabo dichas acciones y es por ello que muchos de estos esfuerzos se quedan en el camino, por lo que consideramos necesario apoyar a organizaciones y ciudadanos para que puedan lograr sus objetivos por medio del reconocimiento público y el apoyo económico que se busca dar por medio de este Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

En la medida en la que se acepte el verdadero peso que tiene el medio ambiente, se creará conciencia tanto en los habitantes como en las administraciones; en tal virtud es que proponemos que se cree una ley, en la que queden determinados los incentivos económicos adecuados para el cumplimiento de la conservación ambiental, así como los mecanismos para establecer la premiación a dichos esfuerzos.

III.- Los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

## CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

I.- El H. Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado; así como por los numerales 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Como puede apreciarse de la lectura de los antecedentes, la iniciativa tiene por objeto crear el Premio al Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental.

Para poner las cosas en contexto, podemos definir al medio ambiente como el conjunto de componentes físicos, químicos, y biológicos, de las personas y de la sociedad en conjunto que comprenden los valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinado; que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones futuras. Es la relación entre los seres vivos y objetos incluyendo elementos intangibles como la cultura.

Ahora bien, sabemos que el cambio climático es parte de la naturaleza misma del planeta; sin embargo la actividad humana intensificó dicho cambio, debido a la utilización de combustibles fósiles, transportes y deforestación entre otros, teniendo como consecuencia el aumento en las temperaturas y las precipitaciones atípicas, por mencionar algunas de las afectaciones. Es por ello que se establecieron acuerdos y compromisos para mitigar estos fenómenos, por lo que las Naciones Unidas constituyen el protocolo de Kioto y siendo México uno de sus participantes, tiene que adoptar programas nacionales para controlar el crecimiento de las referidas afectaciones

II.- De los comentarios anteriormente expuestos, podemos determinar la importancia que hay al promover acciones que beneficien el medio ambiente; por ello la propuesta de una ley que





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

premie y reconozca a las personas físicas y morales que realizan este tipo trabajos, y es indudable que con ello aumentarán las acciones y programas que conlleven a un mejor ambiente.

Cabe mencionar que la Ley que Crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, propicia la participación de los sectores social y privado para el fortalecimiento de acciones en materia del cambio climático, por lo que diseña y promueve el establecimiento y aplicación de incentivos.

Por ello se plantea, que en la norma que crea el premio se determinen los mecanismos con los cuales podrán participar las personas físicas, organismos de la sociedad y empresas; las cuales podrán ser acreedoras a dicho premio.

Una de las principales acciones es de dotar de un estímulo monetario a las categorías de personas físicas y organizaciones de la sociedad, por sus trabajos a favor de la protección al medio ambiente y por ello, hacerse acreedores a este tipo de reconocimientos para que continúen realizando estas labores y sirvan de ejemplo para que más personas, organizaciones y empresas; se sumen a las mismas o realicen nuevas labores a favor de esta causa.

III.- Es por ello, que la Comisión estima pertinente crear la Ley a fin de dejar instituido el Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

del Poder Legislativo. La Comisión de Ecología y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, para quedar redactada en los siguientes términos:

### LEY QUE CREA EL PREMIO A LA RESPONSABILIDAD

#### MEDIOAMBIENTAL

**ARTÍCULO 1.** Se declara de interés público el reconocimiento a individuos o grupo de personas, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades a favor de la conservación y protección del medio ambiente, y que las mismas hayan traído beneficios a la comunidad, esta Entidad Federativa, a nuestro país o a la humanidad.

Para tal objeto se establece el “Premio a la Responsabilidad Medioambiental”, el cual se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

**ARTÍCULO 2.** Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que así deseen hacerlo, en las categorías que a continuación se mencionan:

I.- Personas físicas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

II.- Organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.

III.- Empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

**ARTÍCULO 3.** El premio consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo de Estado de Chihuahua y la leyenda “Premio a la Responsabilidad Medioambiental”. Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas Físicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, recibirán un premio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

**ARTÍCULO 4.** Solo podrán participar las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado, y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero cuya labor repercute directa o indirectamente en la Entidad.

**ARTÍCULO 5.** El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos en las fechas que determine la Comisión, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I.- Que las acciones en materia de responsabilidad medioambiental ejecutadas puedan acreditar sus beneficios al Estado o a la comunidad.

II.- Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

III.- El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, cerrándose en la fecha que las instancias convocantes determinen.

**ARTÍCULO 6.** Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un jurado calificador.

El jurado se integrará a propuesta del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, desempeñando su cargo de manera personal, intransferible y sin remuneración alguna.

**ARTÍCULO 7.** El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapelable.

En caso de empate, quien presida la Comisión de Ecología y Medio Ambiente designará entre las candidaturas al ganador.

El premio podrá ser declarado desierto en caso de que ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos o con los méritos necesarios para hacerse acreedor al premio.

**ARTÍCULO 8.** Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, y quien la presida informará al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria, los nombres de los ganadores, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión.

Acto seguido, se notificará a los triunfadores, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de los medios de comunicación correspondientes.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 9.** La o el Presidente del H. Congreso del Estado, entregará el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, anualmente en sesión ordinaria, que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga el **DECRETO No. 889/2012 I P.O.**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 9, con fecha 14 de noviembre de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado para que se gestione a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, del Ejercicio Fiscal de 2018, la partida correspondiente al Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dictamen Aprobado en Reunión de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente celebrada en la Sala de Juntas del piso 10 el día 26 de enero del año dos mil diecisiete en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

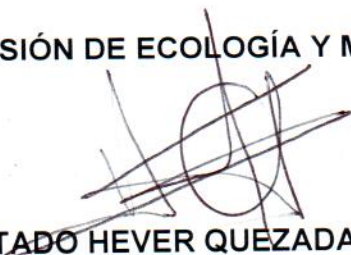


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA


“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

  
DIPUTADO HEVER QUEZADA FLORES  
PRESIDENTE

DIPUTADO MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO  
SECRETARIO

  
DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO  
VOCAL

DIPUTADO JESÚS VILLARREAL MACIAS  
VOCAL

  
DIPUTADA MARTHA REA Y PÉREZ  
VOCAL

Las firmas de la presente hoja corresponden al dictamen que recae en la iniciativa con carácter de Decreto presentada por los Diputados Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la cual pretende crear la Ley del Premio a la Responsabilidad Medio Ambiental.